

Santiago, 30 de enero de 2026

Señor:

Promitente Suscriptor

Ameris HarbourVest Co- Investment Fondo de Inversión

Presente

Ref.: Incorpora modificaciones al texto del Reglamento Interno de **"Ameris HarbourVest Co- Investment Fondo de Inversión"**.

De nuestra consideración:

En relación a su inversión respecto al fondo de inversión no rescatable denominado **"Ameris HarbourVest Co- Investment Fondo de Inversión"** (el *"Fondo"*), administrado por Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A. (la *"Administradora"*), en el cual, Ud. ha firmado un contrato de promesa de cuotas; le informamos a usted que, con fecha 30 de enero de 2026, se ha procedido con el depósito de la **2° versión del texto refundido del Reglamento Interno** (el *"Reglamento Interno"*), el cual contiene la modificación aprobada en sesión extraordinaria de directorio de esta Administradora, de fecha 28 de enero del 2026, y que a continuación se detalla:

1. **Incluir en el Capítulo I número Uno, de las "Características Generales del Fondo, el numeral 1.6** para efectos de indicar en forma destacada, el perfil de inversionistas y de Riesgo del Fondo, debiendo indicar lo siguiente:

"1.6 Perfil de inversionistas al cual está dirigido y Riesgo del Fondo: Inversionista "Agresivo", Riesgo "Alto" del Fondo."

2. **Incluir en el Capítulo VI "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos", en el artículo 10, numeral 10.2 en relación a las "Series",** incluir adicionalmente a requisitos de ingreso de la Serie I, lo siguiente:

"O bien, para los Aportantes que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- (i) *Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas** que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 3.000.000 Dólares o su equivalente en pesos moneda nacional al momento del aporte o suscripción del mismo; o*
- (ii) *Aportes efectuados por Colaboradores de Ameris***, ya sea de manera directa o por una sociedad en la que tenga el Control****, de manera individual o conjuntamente con su cónyuge, conviviente civil o hijos.*

[...]

**** Para los efectos del presente Reglamento Interno, por "Colaboradores de Ameris" se entiende: ejecutivos, directores, gerentes, empleados, accionistas, socios o representantes de la Administradora o de sus sociedades relacionadas en los términos del artículo 100 de la Ley N°18.045, mientras mantengan un vínculo laboral con la Administradora.*

***** Para los efectos del presente Reglamento Interno, el término "control" tendrá el alcance indicado en el artículo 97 de la Ley N°18.045 ("Control").*

3. En el artículo 12, en relación a los “Gastos de Cargo del Fondo”, correspondiente al Capítulo VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, numeral 12.4, se rebajan algunos de los límites de Gastos ahí establecidos, modificándose principalmente los siguientes (*se indican en negrita los límites específicos que se rebajan, manteniendo la numeración modificada del Reglamento Interno*):

/ii/ Gastos por intereses, comisiones y gastos financieros: Segundo párrafo: “El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un **2,5%** del valor promedio de los activos del Fondo más lo aportes comprometidos a través de Promesas de Suscripción referidos en el número VEINTE del presente Reglamento Interno que se encuentren pendientes de ser enteradas al Fondo. ”

/iii/ Impuestos, tasas, derechos o tributos: Segundo párrafo: “El porcentaje máximo de estos Gastos no podrán exceder, en cada ejercicio, de un **2,5%** del valor promedio de los activos del Fondo, más lo aportes comprometidos a través de Promesas de Suscripción referidos en el número VEINTE del presente Reglamento Interno que se encuentren pendientes de ser enteradas al Fondo.”

/iv/ Litis expensas y gastos judiciales: Segundo párrafo: El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un **2,5%** del valor promedio de los activos del Fondo más lo aportes comprometidos a través de Promesas de Suscripción referidos en el número VEINTE del presente Reglamento Interno que se encuentren pendientes de ser enteradas al Fondo.

/v/ Gastos y remuneración del Comité de Vigilancia: Segundo párrafo: El porcentaje máximo de estos Gastos no podrán exceder, en cada ejercicio, de un **0,5%** del valor promedio de los activos del Fondo.

/vi/ Gastos derivados de inversión en cuotas de otros fondos: Segundo párrafo: El porcentaje máximo de estos Gastos no podrán exceder, en cada ejercicio, de un **2,5%** del patrimonio del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir del Fondo.

Se hace presente que, en consideración a que el Fondo no tenía aportantes a la fecha de la sesión de directorio de la Administradora en la cual se acordó la modificación, para efectos de modificar el citado Reglamento Interno era necesario que las modificaciones fuesen acordadas por el Directorio de la Administradora.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuada al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día **1 de marzo de 2026**, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora o Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número + 56 2 24997600 o escribiendo a ameris@ameris.cl.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Ignacio Montané Yunge

Gerente General

pp. : Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A.